

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiseis de noviembre de dos mil veinte

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lérica, Tolima, mediante oficio número 0898 del seis de noviembre pasado y recepcionado para su reparto el once de noviembre del mismo año, remite el expediente correspondiente al proceso ejecutivo donde obra como demandante la señora Neiby Lorena Sánchez Narváez, y como parte demandada Carlos Arturo Céspedes Lamprea; al respecto, se considera:

La señora Neiby Lorena Sánchez Narváez, instauró demanda ejecutiva frente al ciudadano Carlos Arturo Céspedes Lamprea, en el municipio de Lérica, Tolima, el diez de noviembre de dos mil dieciséis, cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lérica, Tolima, el cual en providencia del dieciséis de dos mil veinte, dispuso:

“1.- DECLARAR que en la suscrita Juez existe una causal de recusación y, en consecuencia, me declaro impedida¹ para continuar conociendo del presente proceso, por lo ya expuesto

2.- ORDENAR la remisión del expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lérica, Tolima

(...)”

Un vez recepcionado el expediente por el despacho destinatario², éste mediante auto del veintinueve de octubre pasado se declaró impedida para asumir el conocimiento y continuar el trámite del proceso ordenando remitir el expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Armero Guayabal, Tolima, en atención al inciso primero del artículo 144 del C.G.P.

¹ Artículo 141 numeral 8 del C.G.P.

² Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lérica, Tolima.

Radicado: 2020- 000130
Demandante: Neiby Lorena Sánchez Narváez
Demandado: Carlos Arturo Céspedes Lamprea

Por lo anterior, habiendo correspondido el presente asunto por reparto, y ante el sustento de los despachos homólogos localizados en el municipio de Lériða, Tolima, la judicatura asumirá el conocimiento del asunto en el estado en que se encuentra.

Igualmente ordenará informar a las partes o apoderados de la presente decisión a los correos electrónicos reportados en el expediente como dirección de notificación, al igual que al juzgado remitente del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO. Asumir el conocimiento del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la señora Neiby Lorena Sánchez Narváez, frente al ciudadano Carlos Arturo Céspedes Lamprea, en el estado en que se encuentra e identificarlo bajo el radicado interno 2020- 00130.

SEGUNDO. Informar a las partes o apoderados de la presente decisión a los correos electrónicos reportados en el expediente como dirección de notificación, al igual que al juzgado remitente del asunto.

TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite normal del proceso.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ